

*Relación de titulares afectados en el término municipal de Breña Alta, con expresión de finca número, polígono número, parcela número, propietario, paraje, superficie (Ha.) y cultivo*

1. 1. 3. Alfonso Lugo Mossieu. La Playa. 0,0306. Antojano.
- 1-2. Antonio Martín Bermúdez. 0,0185. Edificación.
- 1-3. Antonio Martín Bermúdez. 0,0067. Edificación.
2. 1. 183. Armenia Cubas Azco. La Playa. 0,5970. Erial.
3. 1. 3. «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.». La Playa. 0,0575. Erial.
4. 1. 1. Herederos de Pelayo López y Martín Pomo. La Playa. 0,0355. Cultivos ordinarios.
5. 1. 2. Carlos Costa Byhomar. La Playa. 0,0750. Cultivos ordinarios.
- 6-1. 1. 2. Herederos de Pelayo López y Martín Romero. La Playa. 0,1820. Erial.
- 6-2. 1. 8. Justo Pérez Sicilia. La Playa. 0,0020. Erial.
55. 4. 2. José Manuel Hernández Vergara. Socorro. 0,0915. Platanera.
56. 4. 3. José Antonio González San Blas. Socorro. 0,1575. Platanera.
57. 4. 5-6. Natividad Bravo Fernández. Socorro. 0,1260. Erial, frutales y platanera.
- 59-1. 1. 6. Julián Concepción San Luis. Socorro. 0,0050. Platanera.
- 59-2. 4. 12. Gelasio Bravo de Paz. Socorro. 0,0060. Platanera.
- 61-1. 1. 24. Victorina Pérez Felipe. El Lomo. 0,0520. Huerta abandonada.
- 61-2. 1. 24. Herederos de Manuel y Rafael Pérez Matías. El Lomo. 0,0260. Antojano y huertas.
62. 1. 32. Manuel Botín Calero. El Lomo. 0,0525. Erial.
63. 1. 51-52. «Palma Verde, S. A.». 0,0090. Erial.
68. 67, 68, 65, 64, 60. 1. Urbanización «La Grama». Buenavista de Abajo. 6,4849. Labor seco.
70. 1. 78-79-80-81-44. Urbanización «La Grama». Buenavista de Abajo. 1,3205. Labor seco.
71. 1. 72. Sebastián Pérez Álvarez. Buenavista de Abajo. 0,1075. Labor seco.
- 72-1. 1. 75. Gregorio Pérez Álvarez. Buenavista de Abajo. 0,2170. Labor seco y huerta.
- 72-2. Sebastián Pérez Álvarez. 0,0192. Huerta.
- 72-3. Sebastián Pérez Álvarez. Buenavista de Abajo. 0,0057. Edificación.
73. 1. 73. Manuel Alonso González. Buenavista de Abajo. 0,1196. Erial.
74. 1. 74. Honoría Pérez Álvarez. Buenavista de Abajo. 0,2460. Labor seco.
75. 1. 82-76. Francisco Ayudarte Rodríguez y José María Rivero Vázquez. Buenavista de Abajo. 0,0275. Labor seco.
76. 1. 65. Toribio Concepción. Buenavista de Abajo. 0,2760. Cultivos ordinarios.
77. 1. 65. «Palma Verde, S. A.». Buenavista de Abajo. 0,4415. Labor seco.
78. 1. 65. Eleuterio García Hernández. Buenavista de Abajo. 0,0940. Labor seco.
79. 1. 66. Herederos de José Francisco Concepción. Buenavista de Abajo. 0,3223. Huerta.
80. 1. 62. «Urbanización Isabel, S. A.». Buenavista de Abajo. 0,0655. Labor seco y huerta.
81. 1. 69. Juana González Betancourt. Buenavista de Abajo. 0,5505. Labor seco.
82. 1. 169. Martín Francisco Rodríguez. Buenavista de Abajo. 0,0150. Antojano.
83. Anselmo Gutiérrez Rodríguez. 0,0170. Edificación.
84. José Antonio Pérez San Juan. 0,0178. Edificación.
87. 1. 169. Juan Pérez Castro. Buenavista de Abajo. 0,0205. Huerta y jardín.
88. 1. 174. Cristobalina Pérez Concepción. Buenavista de Abajo. 0,0845. Labor seco.
89. 1. 178. Juan Pérez Pérez. Buenavista de Abajo. 0,0060. Labor seco.
92. 1. 166. Mauricio Pérez Castro. Buenavista de Abajo. 0,0065. Huerta.
90. 1. 171-78. «Dumar, S. A.». Buenavista de Abajo. 0,5075. Erial.
91. 1. 180-179. Eugenia Rodríguez Hernández. Buenavista de Abajo. 0,0750. Huerta y erial.
93. 1. 165-164. Cristobalina Pérez Concepción. Buenavista de Abajo. 0,0670. Huerta.

## 22231

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-MA-341. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 298,0 al 329,5. Tramo: Nerja-Almuñécar. Tramo 2.º, correspondiente al término municipal de Nerja (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, ha resultado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

### Día 2 de diciembre de 1976

A las 10 horas.—Finca número 1: Señora viuda de don Antonio M. Rico.

A las 10,30 horas.—Finca número 2: Herederos de don José Muñoz Muñoz.

A las 11 horas.—Finca número 3: Don Armando Rodríguez Alarcón y otros.

A las 11,30 horas.—Finca número 4: Don Antonio Álvarez Arrabal.

A las 12 horas.—Finca número 5: M. Roger Raynaud.

A las 12,30 horas.—Fincas números 6-17: Don José Centurión Ortega.

A las 16 horas.—Finca número 7: Doña Dolores Rodríguez Ortega.

A las 16,30 horas.—Finca número 8: Doña Celestina Garcíolo López.

A las 17 horas.—Finca número 9: Doña Anna Sanelli Luatello.

A las 17,30 horas.—Fincas número 10-14: Don Miguel Rodríguez Jiménez.

### Día 3 de diciembre de 1976

A las 9 horas.—Finca número 11: «Financiera Rústica y Urbana, S. A.».

A las 9,30 horas.—Finca número 12: Ayuntamiento de Nerja.

A las 10 horas.—Finca número 13: Don Antonio Arrabal López.

A las 10,30 horas.—Finca número 15: Don José Doñas Rodríguez.

A las 11 horas.—Finca número 16: Don José Rodríguez Jiménez.

A las 11,30 horas.—Finca número 18: Herederos de don Francisco Martín López.

A las 12 horas.—Finca número 19: Don Juan Centurión Ortega.

A las 12,30 horas.—Finca número 20: Don Emilio Centurión Ortega.

Málaga, 21 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—8.006-E.

## 22232

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).**

Examinada el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1975, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 124, de 16 de octubre de 1975 y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 11 de octubre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 18 de mayo de 1976 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;